

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo solicitado por la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la nueva cifra de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se declara la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Seguros a la entidad «Clínica San Jorge», en el Ramo de Enfermedad (Subsidios)*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 23 de noviembre de 1964 a la entidad aseguradora «Clínica San Jorge, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de la Estación, 12, en la que se propone la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en el mencionado Ramo del Seguro, por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Registro Especial de Seguros, en el Ramo de Enfermedad (Subsidios) a la entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico Santa Ana».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 10 de noviembre de 1964 a la entidad aseguradora «Iguatorio Médico Quirúrgico Santa Ana», domiciliada en Valladolid, calle de Santiago, 25, en la que se propone la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en el mencionado Ramo de Seguros, por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 sobre la cancelación de inscripción en los Ramos de Cinematografía, Averías de Maquinaria, Cristales, Ganados y Pedrisco, de «Unión Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista el Acta de Visita de Inspección girada el 26 de noviembre de 1964 a «Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A.», con domicilio en Calvo Sotelo, 18, Madrid, proponiendo se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, sólo en lo que respecta a los Ramos de Cinematografía, Averías de Maquinaria, Cristales, Ganados y Pedrisco, por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción, según previene el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el informe emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto cancelar la inscripción de la Sociedad en los mencionados Ramos de Cinematografía, Avería de Maquinaria, Cristales, Ganados y Pedrisco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 de cancelación de inscripción en el ramo de Rotura de Cristales de «Barcino, C. A. de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el 21 de noviembre de 1964 a la Sociedad «Barcino. Compañía Anónima de Seguros», con domicilio en Barcelona, calle de Ortigosa, números 14 y 16, proponiendo se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras sólo en lo que respecta al ramo de Rotura de Cristales, por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción, según previene el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el informe emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto cancelar la inscripción de la Sociedad en el mencionado ramo de seguro de Rotura de Cristales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Enfermedades (Subsidios) a la Compañía «Clínicum, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 21 de noviembre de 1964 a la Entidad aseguradora «Clínicum, S. A.», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 121, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción;

Visto el informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella Entidad en el mencionado Ramo del Seguro por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se autoriza nueva cifra de capital desembolsado a la entidad «Sanitas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la entidad denominada «Sanitas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, 13, a fin de que le sea aprobada y autorizada la nueva cifra de su capital social desembolsado de 2.250.000 pesetas, lo que ha demostrado documentalmente.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la nueva cifra del capital desembolsado de 2.250.000 pesetas, de la sociedad «Sanitas, S. A.», autorizándola para utilizarla en toda su documentación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 sobre extinción y liberación del depósito de inscripción de la Compañía «Seguro Popular Alianza, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía «Seguro Popular Alianza, S. A.», con domicilio social en Elche, calle de Cánovas del Castillo, número 13, y que inicialmente llevó el nombre de «La Nueva Gandiense, S. A.», y más tarde el de «Alianza Previsora, S. A. de Seguros», solicitando:

1.º Que con efectos del 12 de diciembre de 1963 se den por concluidos los trámites de liquidación de la Sociedad, declarando su disolución y extinción.

2.º Que sean cursadas las órdenes oportunas para que por el Banco de España en Valencia se proceda a la liberación y devolución de los valores constituidos en depósitos necesarios de inscripción, para retirar los cuales ha sido debidamente facultado don Vicente Alfonso Verdú.